

OFICIO L12-03-DC-UI-075-2017  
Guatemala, 06 de febrero de 2017

Licenciado  
Samuel Rolando Herrera García  
Director de Presupuesto  
Registro Nacional de las Personas  
Su despacho



Señor Director:

De manera atenta me dirijo a Usted, para hacer de su conocimiento que de conformidad con lo que establece el Decreto número 57-2008 del Congreso de la República, "Ley de Acceso a la Información Pública", mediante Acuerdo de Dirección Ejecutiva número 351-2009 de fecha 16 de abril de 2009, se crea la Unidad de Información Pública.

El Manual de Normas y Procedimientos para la actualización de la información contenida en el sitio web de la Institución, indica un plazo de cinco (5) días calendario, a partir del primer día de cada mes, para la entrega de información.

El Artículo 10, numeral 13 del Decreto número 57-2008 del Congreso de la República, "Ley de Acceso a la Información Pública", establece que los Sujetos Obligados deberán mantener, actualizada y disponible, en todo momento, de acuerdo con sus funciones y a disposición de cualquier interesado, la información relacionada al inventario de bienes muebles e inmuebles con que cuenta cada uno de los sujetos obligados por la presente ley para el cumplimiento de sus atribuciones, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto, se informa que durante el mes de enero del presente año, no se realizaron registros por adiciones de bienes muebles e inmuebles.

Sin otro particular, me suscribo de Usted,

Atentamente,

  
**RENAP**  
Registro Nacional de las Personas  
**Angel Mario Avila Alegria**  
Analista Financiero II  
Dirección de Presupuesto  
Sede Central RENAP, Guatemala, Guatemala

  
**RENAP**  
Registro Nacional de las Personas  
**Hever Estuardo Chacón Cabrera**  
Encargado de Inventarios  
Dirección de Presupuesto  
Sede Central RENAP Guatemala, Guatemala

Vo.Bo.

  
**RENAP**  
Registro Nacional de las Personas  
**Lic. Gerber Byron Pérez Pic**  
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO  
Jefe de Contabilidad  
Oficinas Centrales RENAP, Guatemala, Guatemala